



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

DECRETO No. 1-17-0099
(10 Feb) 2022

Por el cual se aclara el artículo 56 del Decreto No 1-17-0885 del 19 de agosto de 2021, "Por el cual se adecua, compila, actualiza y modifica el Manual Especifico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Administración Central de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca" y se dictan otras disposiciones.

La Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 305 numeral 7 de la Constitución, y los artículos 13 y 28 del Decreto Ley 785 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No 1-17-0885 del 19 de agosto de 2021, se adecuó, compiló, actualizó y modificó el Manual Especifico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Administración Central de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca.

Que en el artículo 56 del Decreto No 1-17-0885 del 19 de agosto de 2021, se relacionaron los cargos en situación excepcional, existentes en la planta de personal de la Gobernación del Valle del Cauca, haciendo referencia a que los empleos ahí relacionados mantienen el perfil de cargo establecido en el artículo 13 del decreto 1483 de 2018.

Que el decreto 1483 al que se hace referencia, adecua, compila, actualiza y modifica el Manual Especifico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Administración Central de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, fue expedido el 24 de octubre de 2019 y no en el año 2018, como quedo dicho en el artículo 56 del Decreto No 1-17-0885 del 19 de agosto de 2021.

Que se hace necesario aclarar el artículo 56 del Decreto No 1-17-0885 del 19 de agosto de 2021, en lo que respecta al año de expedición del decreto 1483, que ahí se enuncia.

Que en el Decreto 2484 de 2014, por el cual se reglamenta el Decreto-ley 785 de 2005, estableció en su "Artículo 5°. Disciplinas académicas. Para efectos de la identificación de las disciplinas académicas de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, de que trata el artículo 23 del Decreto-ley 785 de 2005, las entidades y organismos identificarán en el manual de funciones y de competencias laborales los Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC) que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), tal como se señala a continuación":

ÁREA DEL CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO
INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES	Ingeniería Eléctrica y Afines
	Ingeniería Eléctrica Telecomunicaciones y Afines

Que el Decreto 1083 de 2015, derogó el Decreto 2484 de 2014 y en su artículo 2.2.2.4.9, estableció las Disciplinas académicas o profesiones, modificando el Núcleo Básico del Conocimiento de telecomunicaciones así:

ÁREA DEL CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO
INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES	Ingeniería Eléctrica y Afines
	Ingeniería Electrónica Telecomunicaciones y Afines

Q



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

DECRETO No. 1-17-0099
(10 Feb) 2022

Por el cual se aclara el artículo 56 del Decreto No 1-17-0885 del 19 de agosto de 2021, "Por el cual se adecua, compila, actualiza y modifica el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Administración Central de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca" y se dictan otras disposiciones.

Que en el Decreto No 1-17-0885 del 19 de agosto de 2021 – Manual de Funciones de la Gobernación del Valle, el Núcleo Básico del Conocimiento de los empleos que tienen este perfil quedó como Ingeniería Eléctrica Telecomunicaciones y Afines y no como se aclaró en el Decreto 1083 de 2015 "Ingeniería Electrónica Telecomunicaciones y Afines" (Subrayado es nuestro).

Que se requiere hacer la aclaración correspondiente en el Decreto No 1-17-0885 del 19 de agosto de 2021, en los empleos a los que se les exige como requisito en Núcleo Básico del Conocimiento Ingeniería Eléctrica Telecomunicaciones y Afines, aplicando lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015 que corresponde al NBC "Ingeniería Electrónica Telecomunicaciones y Afines".

Que se requiere modificar los requisitos de formación académica y experiencia del numeral 39.2. que establece las funciones y el perfil de competencias del empleo SECRETARIO DE DESPACHO PRIVADO, en el sentido de ampliar las Disciplinas Académicas o Profesiones, modificando el Área de Conocimiento y los Núcleos Básicos del Conocimiento.

Que el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 dispone que en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, y en ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Aclarar el artículo 56 del Decreto No 1-17-0885 del 19 de agosto de 2021, el cual quedará así:

Artículo 56. CARGOS EN SITUACIÓN EXCEPCIONAL

56.1. PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 08

Situación excepcional, mantiene perfil de cargo establecido en el artículo 13.1 del Decreto 1483 de 2019. Cuando se genere la vacancia definitiva del empleo este deberá ser suprimido.

56.2. PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 06

Situación excepcional, mantiene perfil de cargo establecido en el artículo 13.2 del Decreto 1483 de 2019. Cuando se genere la vacancia definitiva del empleo este deberá ser suprimido.

56.3 SECRETARIA EJECUTIVA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR GRADO 11

Situación excepcional, mantiene el perfil de cargo establecido en el artículo 13.3 del Decreto 1483 de 2019. Cuando se genere la vacancia definitiva del empleo este deberá ser suprimido.

4



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION**

DECRETO No. 17-00 99
(10 Feb) 2022

Por el cual se aclara el artículo 56 del Decreto No 1-17-0885 del 19 de agosto de 2021, "Por el cual se adecua, compila, actualiza y modifica el Manual Especifico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Administración Central de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca" y se dictan otras disposiciones.

56.4. SECRETARIO EJECUTIVO GRADO 10

Situación excepcional, mantiene el perfil de cargo establecido en el artículo 13.4 del Decreto 1483 de 2019. Cuando se genere la vacancia definitiva del empleo este deberá ser suprimido.

56.5. SECRETARIO EJECUTIVO GRADO 09

Situación excepcional, mantiene el perfil de cargo establecido en el artículo 13.5 del Decreto 1483 de 2019. Cuando se genere la vacancia definitiva del empleo este deberá ser suprimido.

56.6. AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 09

Situación excepcional, mantiene el perfil de cargo establecido en el artículo 13.6 del Decreto 1483 de 2019. Cuando se genere la vacancia definitiva del empleo este deberá ser suprimido.

ARTÍCULO 2º. Aclarar la disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento, para todos aquellos empleos que en el Manual de Funciones – Decreto 1-17-0885 del 19 de agosto de 2021 tengan contemplado el NBC Ingeniería Eléctrica Telecomunicaciones y Afines, el cual quedará así:

ÁREA DEL CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO
INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES	Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines

ARTÍCULO 3º. Modificar los requisitos de formación académica y experiencia del numeral 39.2. que establece las funciones y el perfil de competencias del empleo SECRETARIO DE DESPACHO PRIVADO, así:

39.2. SECRETARIO DE DESPACHO PRIVADO

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel	DIRECTIVO
Denominación del Empleo	SECRETARIO DE DESPACHO
Código	020
Grado	03
Número de cargos	UNO (1)
Dependencia	SECRETARIA PRIVADA
Cargo del jefe inmediato	GOBERNADOR
II. ÁREA FUNCIONAL	
Secretaría del despacho privado del gobernador(a) del departamento del Valle del Cauca	
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional con tarjeta profesional o matrícula profesional vigente, de conformidad con la Ley. Título de postgrado en la modalidad de especialización.	Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional.
ÁREA DEL CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO

d



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION**

DECRETO No. 1-17-0099
(10 Feb) 2022

Por el cual se aclara el artículo 56 del Decreto No 1-17-0885 del 19 de agosto de 2021, "Por el cual se adecua, compila, actualiza y modifica el Manual Especifico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Administración Central de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca" y se dictan otras disposiciones.

ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES; INGENIERÍAS, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES; CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS, CIENCIAS DE LA EDUCACION, CIENCIAS DE LA SALUD,	Administración o Contaduría Pública o Economía; Ingeniería Industrial o Ingeniería Administrativa u Otras Ingenierías y Afines; Derecho y Afines o Ciencias Políticas o Psicología, Sociología, Trabajo Social y Afines o Comunicación Social, Periodismo y afines; Educación; Enfermería, Odontología, Bacteriología, Medicina o Salud Pública.
--	--

ARTÍCULO 4º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y aclara y modifica en lo pertinente el Decreto No 1-17-0885 del 19 de agosto de 2021, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 10 Feb 2022


 CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ
 Gobernadora del Valle del Cauca

Vo.Bo. Director Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional _____

Vo.Bo. Subdirector de Gestión Humana _____

Redactor y transcriptor: Sandra L. Parra B. - Fredy H Rojas E. - Luz Adriana Vásquez V.